

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN AREA DE RECURSOS HUMANOS MAT.: Aprueba el beneficio establecido en Articulo Nº 66 del Código del Trabajo que indica.

## DECRETO ALCALDICIO Nº 10952.-/

Monte Patria, 11 de julio de 2018.

VISTOS: - La Constitución de la República de Chile;

- Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de gestión Municipal, publicada en el Diario Oficial con fecha 03 de Mayo del 2000;
- DFL Nº 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;
- Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL Nº 1/96 de Educación;
- Lev Código del Trabajo";
- DFL Nº 1-19.704, del Ministerio del Interior;-
- El Decreto Alcaldicio Nº 14.729 del 06 de Diciembre de 2016, donde señala la elección del Alcalde, Señor <u>CAMILO VALENTÍN OSSANDON ESPINOZA</u>, por el periodo legal de cuatro años 2016-2020;
- Decreto Alcaldicio Nº 14.823 de fecha 07 de Diciembre de 2016, que nombra Administrador Municipal al Señor ROBINSON ANDRÉS LAFFERTE CORTÉS;
- Decreto Alcaldicio N°14.962 de fecha 09 de Diciembre de 2016, que designa al Sr. Robinson Andrés Lafferte Cortes, la facultad de delegación de firma, bajo la fórmula "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N°15.192, 15 de Diciembre de 2016;
- Acta de Proclamación, emanada del tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis que proclama elección de Concejales por un periodo legal de cuatro años (2016-2020);
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO: Articulo Nº 66 del Código del Trabajo, modificado por la Ley Nº 20.137 del 16 de diciembre de 2006, Ord. Nº 50 del 06 de junio de 2018, de la dirección del Colegio Masttay, fallecimiento del Padre de la Srta. Priscila Canibilo Segovia.

## DECRETO:

1.- CONCEDASE por los días 06, 07 y 08 de junio de 2018, a la Señorita PRISCILA ANDREA CANIBILO SEGOVIA, Cédula de Identidad Nº sicólogo del Colegio Masttay, de la localidad de Flor del Valle, Comuna de Monte Patria, regida por la Ley Código del Trabajo, el beneficio según lo dispuesto en el Artículo 66, del Código del Trabajo, modificado por la Ley Nº 20.137 del 16 de diciembre de 2006, por fallecimiento de su padre.

"Igual permiso se aplicará por tres días hábiles en el caso de muerte de un hijo en período de gestación así como en el de muerte del padre o de la madre del trabajador"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

Bernardita Cortés Gómez

SECRETARIO MUNICIPAL-MINISTRO DE FE

Camila Oceandon Feminaza

CVOE / BCG / LERA / Apo.

- I. Municipalidad de Monte Patria
- Encargada de Remuneraciones DEM.
  Archivo Área de Recursos Humanos DEM.
- Interesado (a)
- Carpeta

Ilustre Municipalidad de Monte Patria / Diaguitas 31/53 2 354400 / www.mpatria.cl